ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del manual de contratación y de la Ley 1474 de 2011, la Resolución 5185 de 2013 modificada por la Resolución 1440 de 2024 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección social así:

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Albania Santander, 25 de septiembre de 2026.
FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo N° 010 del 17 de diciembre de 2025. - ACUERDO N°. 009 (octubre 15 de 2024).
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION
La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y en especial con el Art. 1° del Decreto 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, transformada en Empresa Social del Estado mediante acuerdo Municipal N° 005 de Marzo de fecha 26 de Marzo de 2004, constituida como una entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes: prestación de servicios de la salud que al tenor de lo fijado en la Sentencia T- 058/11 de la Honorable Corte Constitucional, que expresó: **"El artículo 49 de la Constitución Política dispone que:** "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar

y garantizar su prestación Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2° Superior" Lo anterior acorde con los fines del Estado, del cual hace parte esta Empresa Social del Estado, acorde con el servicio que en esta se presta, como lo indica la Corte Constitucional, al tener una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo por una parte y por la otra al ser un servicio público, no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, por lo anterior, respetando los principios de transparencia por una parte y por la otra en amparo del principio de eficacia, acorde con la necesidad; esta entidad una vez revisados los procedimientos establecidos en el manual de contratación, debe hacerse a partir del objeto de la futura contratación, una ponderación entre los procedimientos establecidos en el manual de contratación, referente a la modalidad de contratación a emplearse y los tiempos a emplearse en los mismos, frente a la eficacia en la no interrupción del servicio de salud.

El Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Departamental 2026, constituye un instrumento fundamental para el desarrollo de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud, mediante intervenciones dirigidas a la población en sus diferentes entornos y momentos del curso de vida. Su ejecución comprende acciones colectivas orientadas a fortalecer conocimientos y prácticas relacionadas con el cuidado de la salud, facilitar el acceso a información de interés sanitario y contribuir a la identificación de situaciones que requieren orientación, seguimiento o intervención por parte de los equipos responsables.

En el marco de las acciones previstas para la vigencia 2026, el Departamento de Santander suscribió con la E.S.E. Blanca Alicia Hernández del municipio de Albania el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9628386, mediante el cual se establecieron las actividades, obligaciones y productos a cargo de la E.S.E. para contribuir al desarrollo del PIC Departamental en el territorio asignado. Para el cumplimiento de dichas obligaciones se requiere disponer oportunamente de los elementos, materiales e insumos necesarios para apoyar las diferentes actividades e intervenciones programadas.

La ejecución de las acciones del PIC implica una intervención directa con la población, especialmente con familias y comunidades, a través de actividades de información, educación, orientación, promoción de prácticas favorables para la salud y demás acciones contempladas en la programación correspondiente. El desarrollo de estas actividades requiere contar con materiales que permitan apoyar la presentación y divulgación de contenidos, facilitar la interacción con la

comunidad y disponer de los elementos necesarios para el desarrollo de las jornadas y actividades previstas en los diferentes escenarios territoriales.

De igual manera, las intervenciones desarrolladas en el marco del PIC generan información que debe ser recopilada, registrada, organizada y consolidada conforme a los instrumentos, lineamientos y procedimientos establecidos para su ejecución. Por tal motivo, resulta necesario disponer de elementos de papelería, materiales e insumos que permitan efectuar adecuadamente los registros requeridos, soportar las actividades realizadas y contribuir a la organización de la información derivada de las acciones desarrolladas por los equipos en territorio.

En este contexto, se identifica la necesidad de contratar el suministro de papelería, materiales e insumos requeridos para el desarrollo de las actividades contempladas en el PIC Departamental 2026, considerando que las necesidades de estos elementos se presentan de acuerdo con la programación, características, cobertura y desarrollo de las intervenciones. La modalidad de suministro permite atender de manera oportuna los requerimientos que se generen durante la ejecución de las actividades, de acuerdo con las cantidades y especificaciones requeridas, evitando la adquisición indiscriminada de bienes que no correspondan a las necesidades efectivamente presentadas.

La E.S.E. Blanca Alicia Hernández cuenta con las competencias institucionales y el recurso humano necesario para participar en la ejecución de las acciones contempladas en el PIC Departamental 2026; no obstante, para el desarrollo de las actividades previstas se requiere disponer de elementos e insumos específicos que no hacen parte de los bienes disponibles ordinariamente para la ejecución de las actividades institucionales. Por ello, resulta necesario contar con un proveedor que garantice el suministro oportuno de los bienes requeridos, de conformidad con las condiciones, cantidades y características establecidas por la E.S.E.

El suministro permitirá atender progresivamente los requerimientos asociados a las actividades programadas, teniendo en cuenta que estas se desarrollan en diferentes momentos, escenarios y sectores del territorio. Así mismo, permitirá contar con los elementos necesarios conforme avance la ejecución del PIC y se concreten las necesidades derivadas de las intervenciones, manteniendo correspondencia entre los bienes suministrados y las actividades efectivamente programadas y ejecutadas.

La disponibilidad oportuna de los elementos requeridos resulta necesaria para apoyar materialmente las jornadas e intervenciones, facilitar la entrega y socialización de información en salud, fortalecer el desarrollo de las actividades con

las familias y comunidades y garantizar la adecuada recopilación, registro y organización de la información generada durante su ejecución.

Por lo anterior, se considera técnica y operativamente necesario contratar el suministro de los elementos, materiales e insumos requeridos para apoyar la ejecución del PIC Departamental 2026, en las cantidades y condiciones que se determinen de acuerdo con las necesidades de las actividades programadas. Los bienes objeto del suministro constituyen un apoyo necesario para el desarrollo de las acciones previstas y para el cumplimiento de las metas y productos establecidos en el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9628386.

En virtud de lo anterior, se encuentra debidamente sustentada la necesidad de adelantar el CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPELERÍA, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC DEPARTAMENTAL 2026, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9628386, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA E.S.E. BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ DEL MUNICIPIO DE ALBANIA – SANTANDER, toda vez que dichos elementos constituyen un soporte necesario para la ejecución material de las actividades, la interacción con las familias y comunidades, la divulgación de información en salud y la adecuada recopilación y organización de la información generada en territorio, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones y metas establecidas para la E.S.E. dentro del PIC Departamental 2026.

Para identificar el tipo de servicio a contratar se tomará como referencia lo proyectado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

De lo anterior debe decirse que la **Dra. YENI ANDREA CARREÑO SANCHEZ**, asumió su cargo como Gerente de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ, mediante DECRETO No. 100-3-2-30--2024 de fecha de MARZO 22 de 2024 y ACTA DE POSESIÓN No. 100-2-1-7 DE FECHA DE ABRIL 01 DE 2024, siendo representante legal de esta entidad y ordenador(a) del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

OBJETO A CONTRATAR

"CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPELERÍA, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC DEPARTAMENTAL 2026, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9628386, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA E.S.E. BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ DEL MUNICIPIO DE ALBANIA – SANTANDER."

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS U OBLIGACIONES

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: El contratista deberá suministrar a la ESE los elementos relacionados a continuación, de conformidad con las cantidades requeridas previa solicitud de la ESE:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1.	Resma de papel Bond 100% fibra de caña de azúcar y libre de blanqueadores tamaño carta blanco (resma por 500 hojas, 75 g/m2).	Unidad	$ 22.000
2.	Resma de papel Bond 100% fibra de caña de azúcar y libre de blanqueadores tamaño oficio blanco (resma por 500 hojas, 75 g/m2).	Unidad	$ 24.000
3.	Block papel iris tamaño carta	Unidad	$ 4.500
4.	Borrador miga de pan.	Unidad	$ 1.000
5.	Sharpie de colores punta fina (negro,verde, rojos, azules)	Unidad	$ 3.000
6.	Colores grandes x 12 unidades	Caja	$ 20.000
7.	Lapiceros color negro CAJA x 12 Unidades, Tinta de calidad, secado rápido y escritura suave, Punta de Tungsteno, esfera perfecta y muy resistente, Punta Media: 1.0mm, ancho de línea 0.4mm, Cuerpo hexagonal para una escritura confortable, Barril transparente para un visible suministro de tinta, Tapa y botón del color de la tinta.	Caja	$ 19.000
8.	Pliego de cartón paja	Unidad	$ 5.200
	Pliego Foami	Unidad	$ 4.000
9.	Pliego de cartulina	Unidad	$ 1.400
10.	Brocha pequeña	Unidad	$ 8.000
11.	Foami escarchado x pliego	Unidad	$ 8.000
12.	Marcador permanente punta fina redonda de 1mm de grosor colores surtidos caja x 12 unidades, Permanente lino 300 x 300, Punta no chirriante, Tinta al agua, Fórmula de escaso olor perfecta para entornos de oficinas y clases.	Caja	$ 30.000
13.	Frasco de Silicona líquida 250 ml	Unidad	$10.000
14.	Frasco de pegante liquido x 250 Gramos, color blanco, Pegante para Oficina, Pegante Extra Fuerte, Posee aplicador (Evita desperdicios), Ideal para pegar: Papel, cartón y tela, No Toxico, Fácil aplicación, solo gira la tapa, No humedece el papel, Transparente at secar, No deja Grumos, Lavable.	Unidad	$ 5.800

15.	Papel opalina tamaño carta x 24 hojas	Paquete	$ 25.000
16.	Pinceles pequeños	Unidad	$1.500
17	Pinceles medianos	Unidad	$2.000
18.	Vinilo de diferentes colores x 125 gr	Unidad	$1.600
19.	Papel adhesivo tamaño carta x 24 hojas	Paquete	$ 18.500
20.	Carpetas para archivo, con solapas laterales anchas 69,5 cm x largo 69,5 cm base central ancho 22 cm x largo 35 cm, aletas laterales ancho 22cmx35cm, Cartulina desacidificada de min 40gr/M2.	Unidad	$ 6.500
21.	Octavos de cartón paja	Unidad	$ 900
22.	Octavos de Foami escarchado	Unidad	$ 1.800
23.	Marcador borrable de diferentes colores	Unidad	$ 3.500
24.	Bombas R12 diferentes colores	Unidad	$500
25.	Vinilos kilo se adhiere fácilmente y cubre superficies	Unidad	$ 15.000
26.	Rollo de papel kraft 20 x 100 metros	Rollo	$52.000
27.	Cinta transparente adhesiva gruesa 0.48cm x 20mts, Cinta adhesiva o película, adhesivo acrílico, que le dé excelente resistencia y buena elongación. Adhesiva de alto rendimiento y libre de solventes de embalaje, Polipropileno, Uso: Pegar y adherir.	Unidad	$ 4.200
28.	Papel seda de colores por pliego	Unidad	$ 600
29.	Cinta de enmascarar, Multiusos, para todo tipo de aplicaciones, 25 metros de largo x 18 mm de ancho, Material: Crepé, Uso: General, Color: Beige.	Unidad	$ 3.000
30.	Sacapuntas con depósito	Unidad	$3.000
31.	Tijeras Mango De Caucho Con Cuchillas en hojas de acero inoxidable 26, 5 cm, ideal en trabajos livianos en material de alta resistencia y durabilidad, con mango ergonómico, Acero inoxidable — plástico, Multiusos en corte de tela, cartón, es urna de plástico.	Unidad	$ 9.000
32.	Tinta para impresora EPSON//original de 70ml (colores Amarillo, Roja, Azul y Negra) original.	Unidad	$ 50.000
33.	Rotafolios tamaño 33x22 cm con 9 hojas impresas full color 2 caras, base sin impresión en cartón cartulina, anillado	Unidad	$ 65.000

Junto al alcance dispuesto en el presente proceso, es indispensable, que el contratista cumpla con las siguientes obligaciones de índole especifica: **1.** Suministrar la papelería, materiales e insumos requeridos por la E.S.E., de conformidad con las cantidades, unidades de medida, características y

especificaciones técnicas establecidas por la entidad. **2.** Garantizar que los bienes objeto del suministro sean nuevos, de óptima calidad, aptos para el uso previsto y cumplan con las características y especificaciones técnicas requeridas por la E.S.E. **3.** Entregar los bienes objeto del contrato en las cantidades, condiciones, lugares y dentro de los plazos establecidos por la E.S.E., garantizando su adecuada presentación, integridad y estado al momento de la entrega. **4.** Garantizar que la papelería, materiales e insumos entregados correspondan a las especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades requeridas y aprobadas por la E.S.E. **5.** Atender oportunamente los requerimientos formulados por la E.S.E. relacionados con la entrega de los elementos, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual. **6.** Reponer, sin costo adicional para la E.S.E., los elementos que presenten defectos de fabricación, deterioro, daños, condiciones inadecuadas de conservación o cualquier otra circunstancia atribuible al contratista que afecte su calidad, funcionalidad o adecuado uso. **7.** Presentar los soportes de entrega correspondientes. debidamente diligenciados y suscritos por los responsables designados por la E.S.E., como evidencia de la entrega y recepción efectiva de los bienes. **8.** Atender oportunamente las observaciones, requerimientos o solicitudes formuladas por el supervisor relacionadas con la calidad, cantidad, características, estado u oportunidad de entrega de los elementos. **9.** Cumplir con las condiciones de calidad, oportunidad, garantía y demás requisitos establecidos en los estudios previos, las especificaciones técnicas, la oferta presentada y el contrato. **10.** Entregar las facturas y/o cuentas de cobro y demás documentos requeridos para efectos del trámite de pago, junto con los soportes que acrediten la entrega y recibo a satisfacción de los elementos. **11.** Mantener durante la ejecución contractual las condiciones técnicas y comerciales ofrecidas y garantizar que los elementos entregados correspondan a los requerimientos establecidos por la E.S.E. **12.** Cumplir las demás obligaciones directamente relacionadas con el objeto contractual que sean necesarias para garantizar la adecuada y completa ejecución del suministro.
IDENTIFICACION DEL CONTRATO
CONTRATO DE SUMINISTRO
MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
MARCO LEGAL:
Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6° de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública", además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril

de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"; es decir que el procedimiento contractual para la escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La **ESE BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ DE ALBANIA, SANTANDER**, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, entendidos como un servicio público esencial a cargo del municipio, y como parte del servicio público de la seguridad social, en los términos de la Ley 100 de 1993 de conformidad en los artículos 194 y 195, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011.

Que la Junta directiva de la ESE, Emitió el ACUERDO N°. 009 de octubre 15 de 2024, "POR EL CUAL SE DEROGA ACUERDO N°. 010 DE 2023 Y EN SU LUGAR SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE BLANCA ALICIA HERNANDEZ DE ALBANIA – SANTANDER", y a su vez la Gerente de la entidad expide la RESOLUCION No 055 de 2024 de octubre 15 de 2024, "Por medio del cual se expide el Manual de ESE BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ DE ALBANIA– SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación, cuya vigencia inició el 15 de octubre de 2024.

Régimen de las empresas sociales del Estado

ARTICULO. 194.-Naturaleza. Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

ARTICULO. 195.-Régimen jurídico. Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico: Ver art. 2, Decreto Nacional 1919 de 2002.

6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que la Sala de Consulta y del Servicio Civil del Concejo de Estado mediante concepto 1223 del 6 de Abril del 2000, estableció:

"En principio, por ser las empresas sociales del estado entidades estatales y constituir la ley 80 un estatuto denominado "General de Contratación de la Administración Pública", pudiera concluirse que su aplicación es universal para toda clase de entes públicos; sin embargo, tal apreciación no se compadece con la potestad del legislador para establecer excepciones a tal régimen, como lo hizo en el caso de estas empresas.

El carácter excepcional de la regulación, se refleja inequívocamente en la locución "discrecionalmente", ya que mientras los demás contratos estatales deben, de manera general, contener tales cláusulas, en los sometidos al régimen de las empresas sociales sólo se pactarán cuando así estas lo dispongan. Además, si con dicha expresión al Estado se le otorga la facultad para pactar o imponer las referidas cláusulas, sin distinguir su razón, es porque a él se reserva el privilegio de incluirlas cuando lo estime conveniente, esto es, cuando las reglas de derecho privado no le otorguen la garantía para la prestación del servicio público correspondiente.

Por lo demás, dicha discrecionalidad encuentra su fundamento en la multiplicidad de objetos contractuales que pueden incidir o no en la prestación del servicio público, circunstancia que la administración deberá tener presente al momento de determinar si incluye o no las cláusulas excepcionales.

De esta manera, al disponer la ley 100 de 1993 en el numeral 6° del artículo 195, la utilización discrecional de las cláusulas excepcionales, excluyó la aplicación general y común de las normas de la ley 80 .El régimen de derecho privado de la contratación propio de las demás entidades estatales, aparece consagrado en el artículo 13 de la ley 80, conforme al cual "los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2° del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes".

En consecuencia, por voluntad del legislador, ni los principios de la contratación estatal, ni normas distintas a las que regulan las cláusulas exorbitantes, deben aplicarse obligatoriamente por las empresas sociales del Estado. Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado, con aplicación excepcional de las cláusulas mencionadas.

La Sala reitera esta posición doctrinaria vertida en la Consulta N°. 1.127, del 20 de agosto de 1998, según la cual:

"Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado". (Resalta la Sala).

Sin embargo, estima pertinente aclarar que cuando tales empresas, hipotéticamente tuvieran que celebrar los contratos a que se refiere el artículo 32 de la ley 80, no es pertinente dar aplicación a disposiciones distintas a las de derecho privado.

Por otra parte, y en virtud de lo establecido en el ACUERDO 009 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 "POR EL CUAL SE DEROGA ACUERDO N°. 010 DE 2023 Y EN SU LUGAR SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE BLANCA ALICIA HERNANDEZ DE ALBANIA – SANTANDER.", y la RESOLUCION No 055 de 2024 (Octubre 15 de 2024) "Por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la ESE BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ DE ALBANIA– SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 009 del 15 de octubre de 2024", se da aplicación a Lo siguiente:

CONTRATACIÓN DIRECTA

Se da aplicación a esta modalidad, de acuerdo a lo siguiente:

RESOLUCION No 055 de 2024 (Octubre 15 de 2024)

ARTÍCULO 27. Modalidades de selección. Para la selección de sus contratistas la ESE llevará a cabo los siguientes procedimientos:

1. Invitación Pública.
2. Invitación Privada.
3. Contratación Directa.
3.1. Sin formalidades Plenas

ARTICULO 30. Contratación Directa. Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

30.1. Aplicabilidad y procedimiento. La E.S.E., adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro

procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, La E.S.E., sin necesidad de obtener más de una oferta: podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto.

30.2. CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Son causales de contratación directa las siguientes:

30.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de DOSCIENTOS (200) SMLMV.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para justipreciar el valor del objeto a contratar, esta entidad en los presentes estudios se siguieron las políticas públicas fijadas por esta Empresa Social del Estado, según la cual los costos y precios de la presente contratación se tomarán determinando el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, así:

Valor estimado de la contratación a adelantarse: En el presupuesto oficial se encuentran, incluidos costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso, que determinan en un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS COP ($10.000.000).**

SUMINISTRO

Para la determinación del valor del contrato se tuvieron en cuenta los precios obtenidos en el mercado para los bienes requeridos, de acuerdo con sus cantidades, unidades de medida y especificaciones. De igual manera, se revisaron antecedentes de contratación de papelería realizados previamente por la E.S.E., los cuales se consideran como un referente histórico de consulta para el análisis del comportamiento de los precios y de las necesidades institucionales, sin que ello implique trasladar directamente los valores de contrataciones anteriores a la presente contratación.

En este sentido, se obtuvo propuesta económica y listado de precios, documentos que hacen parte del presente estudio, a partir de los cuales se determinó el presupuesto requerido para la adquisición de los bienes objeto del presente contrato de suministro. La estimación considera las cantidades y características efectivamente requeridas para atender las actividades previstas, así como las condiciones actuales del mercado y los antecedentes contractuales consultados,

procurando establecer un valor acorde con las necesidades de la E.S.E. y con precios razonables para los bienes objeto de adquisición.

Por lo anterior, el valor establecido corresponde al presupuesto requerido para la adquisición de los los elementos definidos en las especificaciones técnicas, cuya entrega será objeto de verificación y recibo a satisfacción por parte de la E.S.E.

ANÁLISIS HISTÓRICO

Se revisaron antecedentes de contratación correspondientes a la vigencia 2026, adelantados por la E.S.E. y por otras entidades públicas, cuyos objetos y características guardan relación con los bienes requeridos en la presente contratación. Estos antecedentes fueron considerados como referentes de mercado para contrastar las condiciones y precios observados, teniendo en cuenta las cantidades, especificaciones y características particulares de cada proceso. A partir de esta revisión y de la cotización obtenida para la presente contratación, se verificó que los precios considerados guardan correspondencia con las condiciones actuales del mercado y resultan razonables frente a los referentes consultados, constituyendo elementos suficientes para soportar técnicamente la determinación del presupuesto de la presente compraventa.

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen IVA, si a ello hubiere lugar.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos. Se tomó como referencia principal las actividades que se prevén para logro del objetivo.

- **Calidades del personal a contratar**

Persona natural o jurídica con capacidad de ejecutar el contrato y cuya actividad económica tenga relación con el objeto.

Experiencia en un contrato de suministro o compraventa de papelería o artículos de similares características.

ANALISIS DEL SECTOR

Para efectos de contratar estos servicios, el mercado cuenta con una diversidad de personas idóneas dedicadas a este tipo de actividades, por lo tanto, esta entidad efectuó un análisis comparativo de valores en otras Empresas Sociales del Estado, y

de la misma manera realizó consultas de otros procesos similares en el SECOP, SECOP 2 Y SIA OBSERVA.

OBJETO	DURACIÓN	VALOR	ENTIDAD	FUENTE
"CONTRATO DE COMPRA Y/O ADQUISICION DE MATERIAL, INSUMOS y ELEMENTOS PEDAGOGICOS Y DE INFORMACION EN SALUD PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DEPARTAMENTAL 2026 POR PARTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DEL VALLE DE SAN JOSE SANTANDER	30 días	$ 7.318.600	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL VALLE DE SAN JOSE	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.10841720
" CONTRATO DE COMPRA Y/O ADQUISICIÓN DE DIFERENTES ARTÍCULOS DE PAPELERÍA REQUERIDOS PARA EFECTUAR EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO PIC PARA LA CONCURRENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9586930, SUSCRITO EL 30 DE JUNIO DE 2026 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ	20 días	$24.998.481	ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CURITI	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.10795365
SUMINISTRO DE PAPELERÍA, TINTAS Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DEPARTAMENTAL EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR.9587212, SUSCRITO CON LA GOBERNACION DE SANTANDER	3 meses	$19,811,810	ESE CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.10814056

De acuerdo con los referentes de mercado consultados, se evidencia la existencia de oferta y antecedentes de contratación en entidades del sector salud de Santander para la adquisición de papelería, materiales e insumos destinados al desarrollo de actividades del PIC, algunos de ellos en el marco de contratos interadministrativos suscritos con el Departamento de Santander. Las diferencias

observadas en los valores responden a las cantidades, especificaciones y necesidades particulares de cada entidad.

En este contexto, los referentes analizados, junto con las cotizaciones y precios obtenidos por la E.S.E., permiten establecer un valor de contratación acorde con las condiciones actuales del mercado y con las cantidades y características de los bienes requeridos, encontrándose técnicamente soportado el presupuesto destinado a la presente compraventa.

Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector la se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica idónea que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones. La contratación en mención, por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá a la ESE contar con una prestación del servicio continua a la comunidad y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El pago del presente contrato se hará de la siguiente manera: La **ESE BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ DE ALBANIA, SANTANDER**, en calidad de contratante realizará el pago del valor del contrato en pagos parciales, de acuerdo con el suministro efectivamente realizado y solicitado por la entidad, previa verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales. Cada pago estará sujeto a la entrega real, completa y conforme de los bienes requeridos, debidamente soportada mediante acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y la factura correspondiente, en la cual se discriminen claramente los elementos suministrados. EL CONTRATISTA expedirá a la ESE, cuenta de cobro o factura debidamente legalizada por las cantidades adquiridas por las Tarifas pactadas, es requisito para el pago los soportes de pago de la seguridad social y aportes parafiscales y la presentación de la correspondiente cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Del valor del contrato, se descontará al contratista los descuentos de ley que se harán efectivos sobre los valores cancelados. PARÁGRAFO 1. Impuestos. La retención en la fuente se efectuará de acuerdo a la normatividad Vigente.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO, y/o hasta agotar los recursos económicos, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez legalizado el contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos. El ofrecimiento más favorable para la Entidad, se determinará de la siguiente manera:

Por tratarse de una contratación sin necesidad de recibir más ofertas o de realizar convocatoria pública, esta entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, por lo cual la propuesta más favorable para la entidad, será la que de acuerdo al presupuesto determine la entidad, en forma discrecional.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se proceden a tipificar y asignar los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto el municipio no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Riesgo por la calidad e idoneidad: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

Riesgo político: el riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Contratante.

1. Análisis de riesgos

1.1. Matriz de riesgos y metodología

El marco de referencia para la valoración de riesgos se construye bajo el método semicuantitativo, según las directrices contenidas el documento Compes 3714, en los aspectos pertinentes y en los criterios de asignación de riesgo. Para tipificar los riesgos se hace uso de los siguientes factores:

1. Acciones legales
2. Tecnológicos y de infraestructura
3. Socio políticos
4. Actos de parte relacionada y subcontratos
5. Macroeconómicos
6. Actos de la naturaleza
7. Relaciones laborales
8. Hecho de las cosas
9. Vicios
10. Actos de terceros

Estos factores describen distintas situaciones que puedan dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en el desarrollo del mismo, teniendo en la potencialidad de llevar a cambios en la ecuación contractual. Unos con cargo a la Entidad y otros con cargo al Contratista según la asignación propuesta y aceptada, según la audiencia de riesgo.

Factores de riesgo que pueden generar desequilibrio económico

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 10 categorías que se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

1.1.1 Acciones legales: impuesto, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que puedan ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Actos de autoridad, comiso, embargo, demandas. Tiene especial incidencia en este estudio la aplicación de las resoluciones tarifarias de la Corporaciones Autónomas Regionales de influencia en área de la entidad contratante y las licencias necesarias para la operación y funcionamiento de este proyecto.
1.1.2 Tecnológicos e infraestructura pública: Falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte.

1.1.3 Sociopolíticos: Actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

1.1.4 Actos de parte Relacionada y Subcontratos: Errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta. Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado.

1.1.5 Macroeconómicos: Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y

derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.

1.1.6 Actos de la Naturaleza: En esta categoría se consideran fenómenos

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o no corresponder con la que se plantea aquí.

La presente tipificación de riesgo se realiza teniendo en cuenta el manual de tipificación de riesgos establecidos por la agencia nacional de compras públicas COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Tipificación y Asignación de los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

TIPOS DE RIESGOS APLICABLES:

Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto la ESE no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

CUADRO 1 PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	**DESDE**	**HASTA**
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 CONSECUENCIAS		
	% SOBRE PRESUPUESTO	
CONSECUENCIAS	**DESDE**	**HASTA**
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 GRADUACION DEL RIESGO						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	**Menor**	**Grave**	**Muy grave**	**Crítico**	**Catastrófico**

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.
La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

TIPIFICACION	RESPONSABLE	PROBABILIDAD	CONSECUENCIA	CUANTIFICACION
Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento	Contratista	REMOTA	GRAVE	**MEDIO**
Riesgo Variación de precios	Contratista	MUY REMOTA	MENOR	**BAJO**

Riesgo del Resultado Económico	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo Financiero	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo de Pagos	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgos Tributarios	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad	Contratista	REMOTA	MENOR	**BAJO**

La ESE teniendo en cuenta el análisis de los riesgos, el valor del contrato, y la forma de pago, de conformidad con el Manual de Contratación, se considera que el presente contrato No representa un riesgo considerable para la entidad.

EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DE POLIZA

Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, sin embargo, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. En los casos de adquisición de bienes que por su naturaleza no puedan ser amparados por las compañías aseguradoras, legalmente establecidas en el país, el Contratista deberá hacer entrega a la E.S.E., de los respectivos certificados de garantía comercial del bien, producto o insumo, amparando los mismos por los plazos comerciales, y dado que el contrato a ejecutar no representa riesgo, no se exigirá garantía única de cumplimiento, en la presente contratación, de conformidad a lo previsto en el ARTÍCULO 86. GARANTÍAS PARÁGRAFO PRIMERO De la RESOLUCION No 055 de 2024 (Octubre 15 de 2024) "Por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la ESE BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ DE ALBANIA– SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 009 del 15 de octubre de 2024".

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No. CDP00195** de fecha 22 de septiembre de 2026, imputable a los siguientes códigos: 2.1.2.02.01.003.01 denominado Papeleria, impresos y utiles de escritorio por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS COP ($5.000.000)** y 2.4.5.01.03.01 denominado Papeleria Utiles de escritorio e impresos por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS COP ($5.000.000)**, para un valor total de **DIEZ MILLONES DE PESOS COP ($10.000.000).**

SUPERVISION

SEGÚN RESOLUCION No 055 de 2024 (octubre 15 de 2024) *"Por medio del cual se expide el Manual de La ESE BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ DE ALBANIA– SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 009 del 15 de octubre de 2024"* se establece en el **ARTÍCULO 40. Funciones administrativas, contables y financieras de la interventoría y la Supervisión.**

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

SEGÚN RESOLUCION No 055 de 2024 (octubre 15 de 2024) *"Por medio del cual se expide el Manual de La ESE BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ DE ALBANIA– SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 009 del 15 de octubre de 2024"* se establece:

ARTÍCULO 73. LIQUIDACIÓN: La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro de los términos de referencia, sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

Ante la inexistencia de pacto en el término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada por la entidad, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. El acta de liquidación final deberá ser suscrita por el Representante legal de la entidad, o su delegado, y por el supervisor o interventor del contrato; en caso contrario no producirá efecto legal y vinculante la misma.

Para el efecto de la liquidación unilateral se deberá incorporar una estipulación en los contratos en la que los contratistas manifiesten de manera expresa su consentimiento para que La ESE pueda, de manera unilateral, establecer el balance de la ejecución material y económica del contrato. Igualmente se pactará que esta liquidación prestará mérito ejecutivo.

El acta de liquidación será proyectada por el supervisor o por el interventor del contrato, según el caso. El trámite para su suscripción será impulsado por la Oficina gestora y será suscrita por el supervisor o interventor y por quien suscribió el contrato respectivo o quien haga sus veces. La liquidación unilateral no

comportará el ejercicio por- parte de La ESE de una prerrogativa o facultad excepcional por lo que en ningún caso será realizada mediante una decisión administrativa.

Esta forma especial de liquidación surgirá en razón a la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad por que requerirá de incorporación expresa en el contrato. La ESE podrá igualmente incluir en el contrato la obligación del contratista de suscribir pagarés en blanco con carta de instrucciones para hacer efectivos los saldos a su favor que se presenten en la liquidación.
Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma o simplemente no se haya podido liquidar un contrato por cualquier razón, será practicada directa y unilateralmente por La ESE BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ, se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer una necesidad legal planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ.

YENI ANDREA CARREÑO SANCHEZ
Gerente
E.S.E Blanca Alicia Hernández

Proyectó y Revisó Aspectos Jurídicos: Cooperativa de Trabajo Asociado TEMIS OC / Asesor jurídico Externo
Aprobó: Yeni Andrea Carreño Sánchez / Gerente